



Resolución Directoral

N° 00302-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 212-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 27 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración notifica que con Informe N° 00185-2022-ENSFJMA/DG-DI, La Dirección de Investigación anexa el Informe N° 011-2022-GELP-DI suscrito por el servidor Gherson Eduardo Linares Peña, identificado con DNI N° 10407629, personal contratado en el régimen D. L. N° 276, en el cargo de Investigador Cultural III, de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; quien por motivos de salud, presenta los certificados médicos emitidos por el Dr. Omar José Cochella Tizón, con CMP 086967 de la Clínica Sanna San Borja y del Dr. Juan C. Mesías Juárez con CMP 8777; Neumólogo sito en Urb. Olimpo 3 etapa Ate; con el diagnóstico de faringitis aguda; entre los días del 04 al 08 y 11 de julio de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...).*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;


Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

EXPEDIENTE: DI2022-INT-0005949

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 935664






Que, con Informe N° 205-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0036-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, considera que es procedente conceder en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, periodo entre el 04 al 08 de julio otorgado por el Dr. Omar José Cochella Tizón, con CMP 086967 de la Clínica Sanna San Borja, y; el día 11 de julio del presente año autorizado por el Dr. Juan C. Mesías Juárez con CMP 8777- Neumólogo, sito en Urb. Olimpo 3 etapa Ate; a favor del servidor Gherson Eduardo Linares Peña, personal de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Memorandum N° 1452-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, para autorizar en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, periodo entre el 04 al 08 y 11 de julio del presente año; a favor de Gherson Eduardo Linares Peña, personal de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, Licencia con goce de remuneraciones al servidor Don Gherson Eduardo Linares Peña, personal de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por motivos de salud y según se indica en los certificados médicos emitidos por el Dr. Omar José Cochella Tizón -CMP 086967, entre los días del 04 al 08 de julio de 2022 de la Clínica Sanna San Borja y del Dr. Juan C. Mesías Juárez - CMP 8777, Neumólogo, por el día 11 de julio de 2022, sito en Urb. Olimpo 3 etapa Ate; ambos con diagnóstico de faringitis aguda, indicando su atención, tratamiento y descanso médico.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EXPEDIENTE: DI2022-INT-0005949

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 935664

